# RESOLUCIÓN N°008/20

## COMITÉ MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS - COMURADE

*Que, la Constitución Política del Estado en el Artículo 302 determina como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, apoyar y ejecutar sus programas de operación y su presupuesto, en concordancia con el Artículo 231 señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Además que el Articulo 108 en su numeral 11 establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.*

*Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 7 Parágrafo I establece que: "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político administrativas, del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio, para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país".*

*Que, el Artículo 100 de la citada Ley, parágrafo II, en los numerales 9, 12 y 13 señalan que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la facultad de: "(…) Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo de desastres y/o emergencias; (…) Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto; (…) Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal".*

*Que, la Ley N° 602, en su Artículo 12 parágrafo I, refiere que: "Los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, son las instancias de los niveles Departamental y Municipal del Estado, encargados de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales" por su parte el Art. 32. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS) establece "La declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas."*

*Que, el Decreto Supremo Nº 4174 de 4 de marzo de 2020 en su Artículo 2 establece: " I. Se autoriza al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales autónomas, y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional para la gestión 2020, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud, para la prevención, control y atención dentro del territorio nacional de la emergencia de salud pública de importancia internacional` provocada por el coronavirus (COVID-19). (…)* ***II.*** *El procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente, será reglamentado por cada entidad contratante mediante normativa específica".*

*Que, el Decreto Supremo Nº 4179 de 12 de marzo de 2020, que dispone: "Articulo 1.- El presente Decreto Supremo tiene por objeto declarar situación de emergencia nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos"; Artículo 2 señala: "Se Declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID -19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio naturales y antrópicas en el territorio nacional"* y su Artículo 3 establece: *"I. Se autoriza a las instituciones , entidades del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias, realizar los ajustes presupuestarios correspondientes para la atención de los señalado en el Articulo precedente" .*

*Que, el Decreto Supremo Nª 4196 del 17 de marzo de 2020, dispone: "Articulo 1.- El presente Decreto Supremo tienen por objeto declarar emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19), y que en su Artículo 2 señala: "Se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19)"*

*Que, el Decreto Supremo Nº 4199 de 21 de marzo de 2020, establece: "ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto declarar Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19)" y en su Artículo 2 parágrafo I, señala: "En resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, se declara Cuarentena Total en todo*

*el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de las cero (0) horas del día domingo 22 de marzo de 2020 hasta el día sábado 4 de abril de 2020, con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19)"* y en DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA indica: *"Las Entidades Territoriales Autónomas en el marco de sus competencias, atribuciones y responsabilidades deben adecuar sus disposiciones a lo establecido en el presente Decreto Supremo".*

*Que, la Ley Municipal N° 383 de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de El Alto en su Artículo 33 dispone que: "El Consejo Municipal será responsable de la declaración de Emergencia mediante Resolución Expresa, previo informe justificativo emitido por El COMURADE y su Secretaria Técnica y/o a solicitud del COEM" asimismo en su artículo 28 establece los tipos de amenazas en su inc. e) señala las "BIOLÓGICAS" entre ellas los brotes de enfermedades epidémicas, etc.)*

*Que el Articulo 44 de la citada de la Ley N° 383, dispone que: "(…) I. Declarada la situación de Alerta, Emergencia y/o Desastre, entra en vigencia el régimen de excepción establecido en la presente Ley y tendrá un duración de un plazo máximo de nueve (9) meses. (…) II. El retorno a la normalidad de la situación de alerta, emergencia y/o desastre será establecido y comunicado por el comité municipal de reducción de riesgos y atención de desastres (COMURADE), a través del instrumento normativo similar al utilizado para la declaratoria de alerta, emergencia y/o desastre".*

*Que, el Decreto Municipal N° 089 Reglamento a la Ley Municipal N°383 Gestión Integral de Riesgos en su artículo 33 parágrafo II sobre los estados de Alerta, Emergencia y/o Desastre dispone que: "Los estados alerta, emergencia y/o desastre se constituyen también en un lapso de tiempo determinado y/o excepcional en el cual se da respuesta ante las connotaciones de un evento adverso desde el inicio hasta el proceso de recuperación o culminación de la misma".*

*Que, el Artículo 9, Numeral II del citado Reglamento, señala "Establecer un sistema de trabajo de nivel Ejecutivo y toma de decisiones dentro del Municipio de El Alto". Por su parte el Artículo 38 parágrafo I inc. a) señala "Una vez iniciada la acción detonante o evento adverso la Secretaria Técnica del COMURADE de oficio o a solicitud emitirá informe técnico legal y el Plan de Contingencia estableciendo el nivel de Alerta, Emergencia y/o Desastre, debiendo remitirlo al o el Presidente del COMURADE." Asimismo el parágrafo II establece "Toda declaración de Alerta, Emergencia Nivel I y II o Desastre, deberá estar respaldada por el Informe Técnico Legal emitido por la Secretaria Técnica del COMURADE, de lo contrario estará sujeto a responsabilidades de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente."*

*Que, la Resolución del COMURADE N°007/2020 de fecha 20 de marzo de 2020 en su Disposición Primera, Resuelve: "**RECOMENDAR** al Concejo Municipal de El Alto, la Declaración de Emergencia Municipal ante riegos Biológicos y Epidemiológicos por la presencia del Coronavirus (Covid-19), en los 14 Distritos del Municipio de El Alto."*

*Que, el Informe Legal con CITE: GAMEA/DISA/AL-25/2020 de fecha 24 de marzo de 2020, elaborado por la Asesora Legal de la Dirección de Salud en cuya parte conclusiva señala: "Asesoría Legal de la Dirección de Salud dependiente de la Secretaria Municipal de Salud y Deportes, en coordinación con las diferentes Áreas y/o Unidades dependientes el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto con el fin de resguardar la vida de la Población Alteña en sus diferentes necesidades se elaborado el Plan Municipal Integral de Contingencia Multisectorial Territorial y Estratégico contra los riesgos biológicos ante la presencia del COVID -19 y riesgos sobrevinientes".*

*De acuerdo a los antecedentes mencionados y conforme las atribuciones establecidas por la Ley Nacional N°602, Decretos Supremos Nº 4174, Nº 4179, Nº 4196, Nº4199 Nº 4222, que determinan diferentes acciones por el brote del Coronavirus COVID-19, Ley Municipal N°383, el Decreto Municipal N° 089, y la Resolución No. 07/2020, el Comité Municipal de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (COMURADE)."*

***RESUELVE:***

***PRIMERO: I. APROBAR** el "**PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE CONTINGENCIA MULTISECTORIAL, TERRITORIAL Y ESTRATÉGICO CONTRA LOS RIESGOS BIOLÓGICOS, EPIDEMIOLÓGICOS ANTE LA PRESENCIA DEL COVID -19 Y RIESGOS SOBREVINIENTES**", adjunto a la presente Resolución para la atención de la Emergencia Declarada, en cumplimento de lo establecido en el Artículo 37 parágrafo III inciso a) del Decreto Municipal N° 089, con la finalidad de incluir acciones de fortalecimiento de la prevención y reducción del riesgo latente existente en los 14 Distritos del Municipio de El Alto, que se encuentra adjunto como parte indivisible de la presente Resolución.*

***II.** El presente "Plan de Contingencia Municipal ante Riesgos Biológicos y Epidemiológicos por la presencia del Coronavirus COVID -19", entrará en vigencia una vez se declare Emergencia Municipal a través del Concejo Municipal.*

***III.*** *Las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto - GAMEA como las Unidades Especializadas y la Secretaría Técnica del COMURADE podrán implementar Planes de Contingencia Sectoriales, Bisectoriales, Planes Operativos y Protocolos de Actuación que podrán ser anexados al Plan de Contingencia Municipal mediante su ampliación, con la finalidad de realizar acciones de prevención, reducción, mitigación, respuesta y rehabilitación del riesgo latente y progresivo, que podrán ser ejecutados con recursos de las mismas Unidades Organizacionales y/o recursos destinados para la atención de la Emergencia Municipal, previa aprobación del COMURADE mediante Resoluciones.*

***IV.*** *Todas las Unidades Organizacionales del GAMEA en los niveles multisectorial, territorial y estratégico, deberán promover y dar cumplimiento a las acciones detalladas en el "PLAN MUNICIPAL INTEGRAL DE CONTINGENCIA MULTISECTORIAL, TERRITORIAL Y ESTRATÉGICO CONTRA LOS RIESGOS BIOLÓGICOS, EPIDEMIOLÓGICOS ANTE LA PRESENCIA DEL COVID -19 Y RIESGOS SOBREVINIENTES" aprobado mediante la presente Resolución como medida de primera respuesta.*

***SEGUNDO****: El COMURADE en cumplimiento del Artículo 3 numeral 1 del Decreto Supremo No. 4179 aprueba la utilización de recursos por las Unidades Organizacionales del GAMEA, Unidades Especializadas como por la Secretaría Técnica del COMURADE para las actividades establecidas en el Plan de Contingencias como medidas de primera respuesta ante la presencia del Coronavirus COVID -19.*

***TERCERO:*** *La Secretaria Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza, queda encargada de remitir copias del Acta y la presente resolución a las Unidades Organizacionales correspondientes del GAMEA para su cumplimiento de manera multisectorial, territorial y estratégica.*

*Es dado en el Despacho de la Sra. Alcaldesa Municipal de El Alto, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veinte años*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*

LIC. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
PRESIDENTA
COMURADE – EMERGENCIAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Cap. (R) Dorian Amín Ulloa Javier
Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana
EL ALTO CIUDAD SEGURA

ASESOR VPDR M.I.A.S. DESPACHO GAMEA

Lic. Marisol Perez Mollinedo
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD Y DEPORTE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Alex L. Torrez Soruco
SECRETARIO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ing. Hugo A. Zubieta Zubieta
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA URBANA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Nuria Ayma Calle
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autonomo Municipal de El Alto

Fernando Flores Herrera
SECRETARIO MUNICIPAL
DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Henry Contreras Vasquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE ATENCION CIUDADANA Y GOBERNANZA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ing. Jorge E. Barroso Barrios
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dr. Harry Suaznabar Díaz
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Edwin Aliaga Monasterios
STRIO. TECNICO DEL COMURADE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Andrés Justo Uraquini Aruquipa
SUB ALCALDE DISTRITO MUNICIPAL 13
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Calamani Barrientos
SUB ALCALDE DISTRITO MUNICIPAL 12
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Rolando Huanca Condori
SUB ALCALDE DISTRITO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

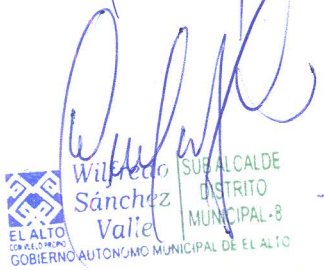
Wilfredo Sánchez Valle
SUB ALCALDE DISTRITO MUNICIPAL-8
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

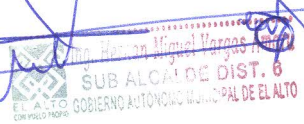
SUB ALCALDE DIST. 6
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

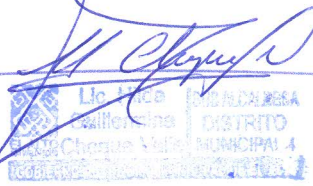
DISTRITO
MUNICIPAL 4

Sra. Maria E. Paz Ch.
SUB ALCALDESA
DISTRITO MUNICIPAL 3
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Telmo Condori Mamani
DISTRITO
MUNICIPAL 10

Gonzalo Alanoca Cayo
DISTRITO
MUNICIPAL 1

Abg. Mariel C. Chavez Vacaflor
SUB ALCALDESA
DISTRITO
MUNICIPAL 5
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Richar Chura Huanca
SUB ALCALDE
DISTRITO
MUNICIPAL 14

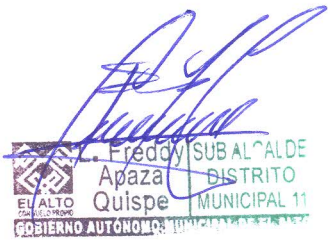
Freddy Apaza Quispe
SUB ALCALDE
DISTRITO
MUNICIPAL 11